



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 07 de diciembre de 2022**  
**TR. N° 0444-2022-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 07 de diciembre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0444-2022-CU-UNALM.- La Molina, 07 de diciembre de 2022.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Comunicación N° 1091-2022-VRI, de fecha 12 de octubre de 2022, la Vicerrectora de Investigación, eleva al Consejo Universitario para su revisión y aprobación la “Directiva sobre los lineamientos para el respaldo institucional en el registro y mantenimiento de solicitudes de patente”; Que, la finalidad de la “Directiva sobre los lineamientos para el respaldo institucional en el registro y mantenimiento de solicitudes de patente” es regular las condiciones de respaldo institucional para el registro de solicitudes de patente a nombre de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, el objetivo de la “Directiva sobre los lineamientos para el respaldo institucional en el registro y mantenimiento de solicitudes de patente” es establecer los procedimientos administrativos para la evaluación de solicitudes de patente que recibirán respaldo institucional para su registro; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;

**SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la “Directiva sobre los lineamientos para el respaldo institucional en el registro y mantenimiento de solicitudes de patente”, que consta de treinta y nueve (39) folios, y forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,VRAC,DIGA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

**LA MOLINA**

DIRECTIVA SOBRE LOS LINEAMIENTOS  
PARA EL RESPALDO INSTITUCIONAL EN EL  
REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE  
SOLICITUDES DE PATENTE

RESOLUCIÓN N° 0444-2022-CU-UNALM

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

## **DIRECTIVA SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA EL RESPALDO INSTITUCIONAL EN EL REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE SOLICITUDES DE PATENTE**

### **PRESENTACIÓN**

Una de las funciones principales de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), consiste en la promoción y el desarrollo de investigaciones para generar valor en beneficio y desarrollo del país. Bajo esta premisa, la gestión de la propiedad intelectual se torna relevante en el fortalecimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, puesto que: i) incrementa el reconocimiento y prestigio institucional y el de sus investigadores con talento inventor y creativo, ii) fomenta la divulgación mundial de las tecnologías y dinamiza el desarrollo científico y tecnológico, y iii) propicia el establecimiento de alianzas para el desarrollo de trabajos conjuntos y la transferencia de los resultados para dar paso a la innovación y el emprendimiento.

El diseño e implementación de estrategias de propiedad intelectual para las tecnologías de la comunidad universitaria, es fundamental para la generación de escenarios que permitan que fluyan los procesos adecuados de transferencia tecnológica. En ese sentido, siempre que las creaciones intelectuales tengan lugar en la institución, o se haga uso de las instalaciones y facilidades de la UNALM, nuestros miembros deberán reportar sus invenciones a la Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual (DTTPI), de manera oportuna y antes de cualquier divulgación pública o publicación, a fin de cumplir con el requisito de novedad que exige la protección de derechos de propiedad intelectual. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación realizará un análisis estratégico de la potencial invención, dentro de los cuales priorizará su viabilidad de patentamiento, su proyección de avance tecnológico y de comercialización. Asimismo, tomará en consideración la disponibilidad presupuestal para afrontar las tasas de registro y pago de anualidades para decidir si invertir o no en la protección de derechos de propiedad intelectual de la invención y realizar su respectivo mantenimiento de vigencia en el tiempo.

### **I. FINALIDAD**

Regular las condiciones de respaldo institucional para el registro de solicitudes de patente a nombre de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

### **II. OBJETIVOS**

Establecer los procedimientos administrativos para la evaluación de solicitudes de patente que recibirán respaldo institucional para su registro.

### **III. ALCANCE**

Se encuentran sujetos a las disposiciones de la presente Directiva, los miembros de la comunidad universitaria y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina que sean competentes en materia de Propiedad Intelectual.

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Decreto Legislativo N° 1075. Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021(PNCTI)
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED. Texto único ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED. Reglamento del texto único ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM. Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI
- Directiva N° 005-2015-CONCYTEC-DPP. Directiva que establece los procedimientos de calificación y/o autorización para el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el marco de la Ley N° 30309 y su reglamento
- Resolución N° 001-2015-AE-UNALM. Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina
- Resolución N° 001-2017-AU-UNALM. Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina
- Resolución N° 0434-2018-CU-UNALM. Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UNALM
- Resolución N° 0415-2019-CU-UNALM. Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Agraria La Molina
- Resolución N° 0415-2019-CU-UNALM. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Agraria La Molina

#### V. SIGLAS Y DEFINICIONES

##### 5.1 SIGLAS

- **CRL:** Nivel de Madurez Comercial
- **DGI:** Dirección de Gestión de la Investigación
- **DTTPI:** Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual
- **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- **PI:** Propiedad Intelectual
- **TRL:** Nivel de Madurez Tecnológica
- **UNALM:** Universidad Nacional Agraria La Molina
- **VRI:** Vicerrectorado de Investigación

## 5.2 DEFINICIONES

- **Análisis de patentabilidad.** Documento que contiene la búsqueda de antecedentes de la invención propuesta (patentes, artículos científicos, artículos comerciales y bibliografía en general) y la opinión objetiva respecto a la probabilidad de protección del invento desde el punto de vista de la novedad y la actividad inventiva. Para efectos de la presente directiva, se utilizarán indistintamente los términos “análisis de patentabilidad” o “estudio de factibilidad de patentamiento” o “análisis de viabilidad de patente”.
- **Comercialización de resultados de investigación:** Actividades que hacen referencia a la explotación de patentes, variedades vegetales, u otras formas de propiedad industrial, paquetes de software, *know how*, u otros que pueden ser objeto de transacción comercial.
- **Declaración de invención:** Documento oficial de revelación de la creación intelectual, que contiene los datos generales de la invención o tecnología a ser sometida al Análisis de Patentabilidad. Tiene carácter de declaración jurada, firmada por el (los) investigador(es) creador(es) o inventor(es). Es un documento confidencial.
- **Derechos conferidos por una patente:** El titular de la patente tiene derecho a evitar, durante un período limitado, que terceros fabriquen, utilicen, ofrezcan en venta, vendan o importen productos que vulneren su patente, en el territorio en que se ha concedido la patente. Dichos derechos son susceptibles de transmisión, por lo que pueden ser cedidos mediante contratos de licencia o puestos en venta.
- **Derecho de autor:** Derechos de propiedad intelectual de los creadores sobre sus obras.
- **Derechos morales:** Prerrogativas perpetuas, inembargables, irrenunciables, inalienables e imprescriptibles de índole moral que pertenecen al autor. Estos derechos facultan al autor a que sea reconocido como creador de la obra (divulgando su nombre o a través de un seudónimo), a exigir que su obra no sea mutilada o deformada, entre otros.
- **Derechos patrimoniales:** Prerrogativas de índole patrimonial o económico que permiten el control de la explotación de las obras. Estos derechos facultan a su titular a reproducir, distribuir, comunicar, importar, autorizar traducciones, adaptaciones y otras modificaciones de la obra, entre otros.
- **Desarrollo experimental o desarrollo tecnológico:** Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos adquiridos de la investigación y de la experiencia práctica, y en la producción de nuevos conocimientos, que se orientan a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a mejorar productos o procesos que ya existen.
- **Estado de la técnica:** También llamado estado del arte o arte previo, comprende toda información que se ha puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo, mediante una publicación en forma tangible, la venta o comercialización, el uso o cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de una solicitud de patente.

- **Escalamiento de tecnologías:** Proceso de madurez tecnológica y/o comercial de las tecnologías que responden a las necesidades del mercado. Su objetivo es desarrollar una mayor competitividad de la tecnología y otorgarle un mayor valor con el fin de que se transfiera.
- **Gestor tecnológico:** En el marco de las subvenciones de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, de escalamiento de tecnologías y otros afines de ProCiencia, es el responsable de garantizar que las aplicaciones del proyecto a desarrollar puedan llegar al mercado o ser parte de un proceso de transferencia tecnológica. Entre sus funciones están elaborar el plan de comercialización de tecnología o plan de uso de resultados del proyecto, los paquetes tecnológicos, gestionar el reporte de viabilidad de patente y otros aspectos relacionados a propiedad intelectual.
- **Invencción:** Solución a un problema técnico que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos. Es un nuevo método, una forma, un dispositivo u otro medio útil que es susceptible de derechos de propiedad intelectual. No se consideran invenciones: descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos; cualquier ser vivo, en todo o en parte, existente en la naturaleza; material biológico, en todo o en parte, existente en la naturaleza; procesos biológicos naturales; obras literarias y artísticas o cualquier obra protegida por el derecho de autor; planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales; formas de presentar información.
- **Inventor:** Persona natural cuya participación y contribución ha sido relevante para el desarrollo de una invención
- **Investigador-inventor:** Persona que realiza actividades de creativas y/o de I+D+i y que como consecuencia, participa o contribuye de manera relevante en el desarrollo de una invención. Para efectos del presente documento, se utilizará el término “investigador-inventor” para referirnos indistintamente a un miembro o un grupo de la comunidad universitaria con las características descritas anteriormente.
- **Licenciamiento de la patente:** Contrato mediante el cual el titular de la patente autoriza a un tercero para que fabrique y/o comercialice una invención protegida por derechos de propiedad intelectual. El licenciamiento estará sujeto a los términos acordados entre las partes para la explotación y/o comercialización, pero en ningún momento implica la transferencia de la titularidad del derecho.
- **Materia patentable:** Materia susceptible de ser patentada sobre la base de la normativa del país donde se realiza la solicitud de registro de patente.
- **Mantenimiento de vigencia de patente:** Anualidades que deben pagarse desde transcurrido el primer año de iniciado el trámite de solicitud de patente y durante el periodo de vigencia concedido por la ley. Aplica únicamente para el caso de patentes de invención. La inobservancia del pago genera la caducidad y da por extinguida la solicitud o el derecho concedido mediante el título de patente.

- **Modelo de utilidad:** Es toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, que le incorpore, o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- **Nivel de Madurez Tecnológica o *Technology Readiness Level* (TRL):** Es un indicador para medir el grado de madurez de una tecnología.
- **Nivel de Madurez Comercial o *Commercial Readiness Level* (CRL):** Es el complemento referido al ámbito de necesidad e identificación de mercado, con el cual se evalúan los aspectos de necesidad de mercado.
- **Patentabilidad:** Es la condición que tiene una invención para ser protegida o cubierta por una patente. Los requisitos de patentabilidad se describen en la definición de patente de invención o patente de modelo de utilidad, según sea el caso.
- **Patente:** Título otorgado por el Estado al creador o propietario de una invención para ejercer el derecho exclusivo de desarrollo de nuevas tecnologías, invenciones y modelos de utilidad durante un período determinado de validez y en un territorio específico.
- **Patente de Invención:** Protegen productos o procedimientos por 20 años, siempre que estos cumplan con tres requisitos: i) Novedad, ii) Nivel inventivo y iii) Aplicación industrial.
- **Patente de modelo de utilidad:** Tienen un período de protección de 10 años. Para ser protegido por medio de una patente se requiere que cumpla con dos requisitos: i) Novedad y ii) Ventaja técnica.
- **Procesos:** Conjunto de recursos y actividades interrelacionadas que transforman elementos de entrada en elementos de salida. Entre los recursos se pueden incluir la gestión, servicios, finanzas, instalaciones, equipos, técnicas, métodos, recursos humanos y otros.
- **Propiedad intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual aplican sobre toda creación de la mente humana y permiten al creador, o al titular gozar de los beneficios que derivan de su explotación. Esos derechos pueden ser sobre patentes, marcas o derechos de autor, incluyendo la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas.
- **Prototipo:** Modelo de un producto, proceso, servicio o tecnología construido a menor escala y sobre el cual se pueden hacer pruebas para reproducir todas las situaciones de su uso cotidiano para comprobar las etapas de investigación, escalamiento y comercialización.
- **Registro de patente:** Trámite administrativo ante la entidad competente en materia de propiedad intelectual, para optar por la concesión de una patente. Consiste en las siguientes fases: **i) Admisibilidad:** La entidad competente verifica la documentación presentada. Si es conforme, asigna una fecha de presentación. **ii) Examen de forma:** La entidad competente evalúa la documentación presentada, de requerir subsanarla,



otorga un plazo para ello. **iii) Publicación:** Transcurridos 18 meses desde la fecha de presentación, para el caso de patentes de invención; o 12 meses, para el caso de modelos de utilidad, la solicitud se hace pública para dar opción a terceros de oponerse de forma sustentada a la solicitud dentro de un plazo establecido. **iv) Examen de patentabilidad:** Siempre que se efectúe el pago por concepto de examen de fondo, los examinadores de patentes evalúan si la invención propuesta cumple con los requisitos de patentabilidad normados por ley. Culminada la evaluación, la entidad competente emite una resolución concediendo o denegando la patente.

- **Secreto industrial:** Es toda información que no se desea divulgar. Para ello, la información no debe ser generalmente conocida ni fácilmente accesible, debe tener un valor por ser secreta, y debe ser objeto de "medidas razonables" para mantenerla en secreto.
- **Tecnología:** Conjunto de recursos técnicos propios de una actividad que pueden ser utilizados de forma sistemática para el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos o para la prestación de servicios.
- **Transferencias de resultados:** Proceso de trasmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación resultantes de la investigación, mediante la articulación entre los sectores de la ciencia y tecnología con el sector productivo. Este es un medio para que las empresas puedan adquirir intangibles tecnológicos, incorporar recursos humanos altamente calificados y captar ideas disruptivas que potencien la innovación y el desarrollo de nuevas líneas de negocio a través de la vinculación, comercialización y promoción de empresas de base tecnológica o *spin-off*.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 Reconocimiento de derechos del investigador-inventor y titularidad de derechos patrimoniales de la UNALM

- La UNALM incentiva, promueve y apoya el registro y la obtención de derechos de PI. En ese sentido, reconoce y vela por el respeto irrestricto de los **derechos morales** del investigador-inventor y de acuerdo con la normativa nacional y regional vigente, exige la titularidad ilimitada de los **derechos patrimoniales** a nombre de la UNALM, respecto a las creaciones que sean concebidas o ejecutadas mediante las acciones sustanciales de sus miembros en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades -salvo pacto en contrario-, que hagan uso de las instalaciones de la universidad, sus facilidades o recursos administrados por ella misma (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, artículo 12°).
- Para que se reconozcan los derechos del investigador-inventor, es deber de los miembros de la comunidad universitaria de la UNALM, reportar oportunamente a la DTTPI, el desarrollo de cualquier creación con potencial de ser protegido por derechos de propiedad intelectual, independientemente de si la creación es institucional o con participación de terceros. Esta comunicación será confidencial y se realizará antes de cualquier divulgación pública o publicación.
- Para que la UNALM pueda efectuar los trámites administrativos de registro de PI ante las entidades competentes, requiere de documentación que avale su representación. Por ello, el investigador-inventor deberá firmar y alcanzar a la DTTPI, un documento de Cesión de Derechos Patrimoniales a la UNALM (**Anexo 03**). Se deberá tener en consideración que el investigador-inventor no se encuentra facultado para ceder derechos a terceros sin consentimiento y autorización expresa de la UNALM. Asimismo, que la promoción de la transferencia tecnológica y negociación de los beneficios por la explotación de los derechos de PI serán de responsabilidad de la DTTPI, en nombre de la institución.
- La UNALM respeta la existencia de acuerdos formales en caso de asociación con terceros para financiar o ejecutar labores de investigación que generen invenciones, así como contratos de prestación de servicios de investigación.
- La renuncia de la UNALM en cuanto a proteger invenciones, se hará por desistimiento expreso de los correspondientes derechos de PI. Esto se realizará únicamente mediante la firma de las cesiones correspondientes por el representante legal de la UNALM. En este caso, el investigador-inventor o terceros que hayan participado en la generación de la invención, podrán realizar el registro de PI a su nombre, bajo su cuenta y costo.

### 6.2 Obligaciones del investigador-inventor

- De acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, son obligaciones y compromisos del investigador- inventor:
  - Revelar su creación a la DTTPI (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, artículo 7°), que mantendrá la confidencialidad que el caso amerita.

- Deber de mantener la confidencialidad respecto a la información con valor tecnológico y/o comercial susceptible de protección (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, artículo 8°)
- Deber de cooperar en las actividades para la protección y gestión de la propiedad intelectual (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, artículo 9°)
- Deber de declarar conflictos de interés - si aplicase - (Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, artículo 10°)

### **6.3 Gestión institucional de la propiedad intelectual**

- La UNALM prioriza el registro de patentes de invención, modelos de utilidad y certificados de obtentor, derivados de los resultados de investigación que realizan los miembros de la comunidad universitaria, de manera independiente o asociada.
- La DTTPI, como dependencia responsable de la PI y de la Transferencia Tecnológica en la UNALM, define y ejecuta las estrategias más convenientes de protección de derechos de PI de los resultados del desarrollo experimental o desarrollo tecnológico que realicen los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a los intereses institucionales. Asimismo, realiza las gestiones necesarias para los trámites de protección de derechos y su seguimiento respectivo.
- Los costos relacionados con la solicitud del análisis o estudios de factibilidad de patentamiento, incluyendo el asesoramiento técnico, de ser requerido, correrán a cargo de la partida presupuestaria de la UNALM, y será gestionada por el VRI. Este beneficio NO aplica para proyectos de fondos concursables, los cuales deben considerar una partida para la protección de derechos de la PI.
- Los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación con financiamiento externo, deberán incluir al menos un 1% del presupuesto para cubrir gastos de estudios de factibilidad de patentamiento. De comprometerse como entregable del proyecto, la presentación de una solicitud de patente, también deberá contemplarse su financiamiento a través de los fondos adjudicados.
- El otorgamiento de aval institucional para el registro de la PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y/O INDUSTRIAL del CTI Vitae con fines de evaluación para la calificación o re-calificación en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (Renacyt), deberá ser refrendado por la DTTPI. Lo anterior, aplica tanto para Derechos de Propiedad Intelectual, como para Productos de Desarrollo Industrial generados por los miembros de la UNALM, a partir de los proyectos de I+D+i.

#### **Del Rol de los Gestores Tecnológicos**

- En caso de proyectos presentados a fondos concursables externos en los que la Entidad Financiadora subvencione gestores tecnológicos, su participación deberá ser contemplada en coordinación con la DTTPI (Artículo 44°, Reglamento de PI de la UNALM).
- El gestor tecnológico deberá articular y coordinar con la DTTPI, desde el inicio de su participación, para acciones relacionadas a:

- a. Revisión del estado del arte en la temática del proyecto
  - b. Llenado del formulario de la divulgación de la invención de la tecnología
  - c. Establecimiento de la estrategia de propiedad intelectual
  - d. Coordinación del análisis de patentabilidad y su interpretación
  - e. Coordinación de la redacción de la solicitud de propiedad intelectual
  - f. Elaboración de la ficha tecnológica
  - g. Identificación de materia patentable / viabilidad de patentamiento
  - h. Orientación para la presentación de información de los entregables del paquete tecnológico
  - i. Evaluación de las posibilidades de escalamiento y desarrollo tecnológico
- Para establecer los mecanismos de acompañamiento a los proyectos con gestores tecnológicos y para el monitoreo del desarrollo del componente tecnológico de la investigación, el gestor tecnológico, con el aval del coordinador del proyecto, presentará un Plan de Trabajo Tecnológico ante la DTTPI. Dicho documento contemplará el listado de actividades que desarrollará el gestor, con su debida calendarización. Este plan se presentará concluido el primer mes de intervención del gestor tecnológico en el proyecto de investigación y su revisión y aprobación por la DTTPI serán requeridos por la DGI para la conformidad del servicio realizado.

#### **6.4 Decisiones estratégicas en materia de propiedad intelectual para la transferencia tecnológica**

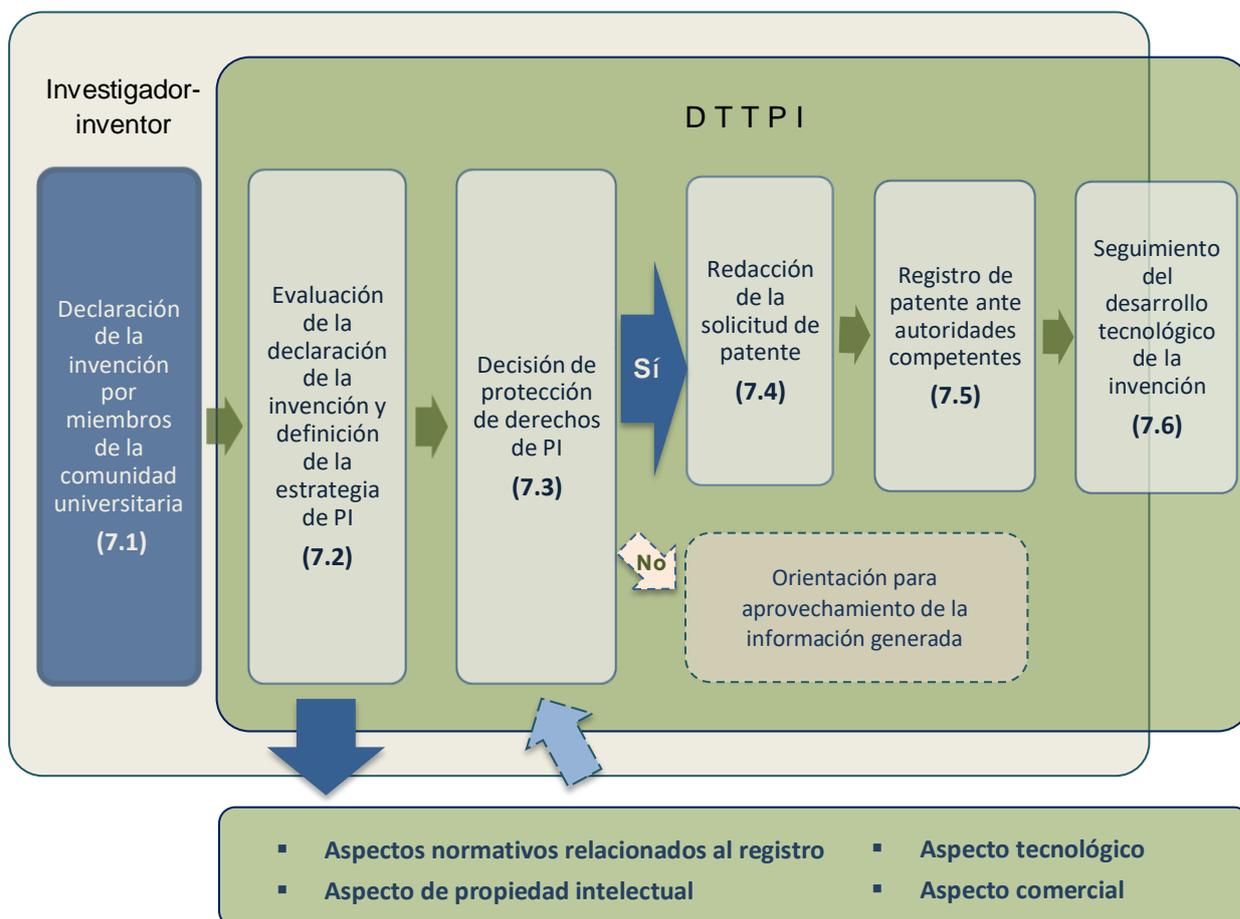
- La decisión de brindar el soporte institucional a la protección de derechos de PI estará a cargo de la DTTPI, quien elevará dicha decisión, al VRI para su aprobación. Para ello, el VRI podrá recurrir al Comité Consultivo de Propiedad Intelectual, en caso sea requerido. Se considerará, prioritariamente, aquellas invenciones con potencial de escalamiento y comercialización derivadas de investigaciones vinculadas a las líneas de investigación aprobadas por la UNALM. Asimismo, los objetivos del proyecto de investigación, el tipo de necesidades del entorno (local, nacional o global) y los objetivos que pretenden atender los investigadores, la universidad y la sociedad.
- La UNALM, a través de la DTTPI se reserva el derecho de solicitar, ante las oficinas competentes del Perú y otros países, los registros de patente que cumplan con los requisitos establecidos por dichos organismos, cuando lo amerite, luego de un análisis de patentabilidad y con el objetivo de llevar a cabo la adecuada transferencia tecnológica de los resultados de investigación.
- Los análisis de patentabilidad serán conducidos por la DTTPI, a efectos de facilitar la decisión de presentar o no una solicitud de patente u optar por proteger de alguna otra forma el conocimiento generado. Dicha protección puede ser dirigida a investigaciones en estado temprano, como aquellas con niveles avanzados, dependiendo del estudio global de los aspectos administrativos, tecnológicos, de PI, comercial y las excepciones establecidas según las normas aplicables. Lo anterior no impide que los resultados puedan variar con el paso del tiempo y un nuevo estudio sea requerido para evaluar la patentabilidad de la nueva solicitud.



- La UNALM distribuirá los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de investigación protegidos por derechos de PI, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, artículo 43°.

## VII. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el respaldo institucional a la protección de derechos de PI de invenciones realizadas por los miembros de nuestra comunidad universitaria, se encuentra esquematizado en la **Figura 01**.



**Figura 01.** Gestión de la propiedad intelectual en la UNALM

### 7.1 DECLARACIÓN DE LA INVENCION POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Esta etapa comprende las siguientes actividades:

- 7.1.1** Revisión, de oficio, por parte de la DTTPI, de los resultados de I+D de los miembros de la comunidad universitaria de la UNALM. La DTTPI utiliza la información disponible, contenida en las memorias técnicas de las investigaciones, el registro de los indicadores para el monitoreo de los proyectos, coordinaciones con las unidades de investigación, investigadores, gestores tecnológicos, tesis y estudiantes, entre otros recursos. La DTTPI contactará al responsable de la investigación.
- 7.1.2** Alternativamente, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá acercarse a la DTTPI, por propia iniciativa, a fin de solicitar la evaluación del potencial de patentabilidad de sus resultados de I+D.

- 7.1.3** En cualquiera de los casos anteriores (7.1.1 o 7.1.2), si la DTTPI identifica resultados de I+D de interés para evaluación de potencial de patentabilidad, solicita al investigador-inventor, el llenado de los siguientes documentos:

**Formulario de Declaración de Invención a la UNALM**

[Ver: Anexo 01]

- Contiene información relevante sobre i) la invención (descripción general, descripción detallada, novedad, origen, desarrollo y explotación, divulgación), ii) los inventores y iii) declaración y compromiso de los inventores.

**Formulario de Diagnóstico de Madurez Tecnológica**

[Ver Anexo 02]

- Contiene los parámetros esperados para cada nivel de madurez de la tecnología y el checklist de la información de soporte que los respaldan.

El investigador-inventor podrá solicitar la asesoría del personal de la DTTPI para el llenado.

- 7.1.4** La DTTPI recepciona los documentos mencionados en 7.1.3., los codifica y sistematiza la información en un archivo interno de la dirección, que actualiza periódicamente de acuerdo al estado del trámite.
- 7.1.5** La DTTPI coordina, en caso lo requiera, una reunión con el investigador-inventora fin de tener un mejor entendimiento de la tecnología propuesta, así como para para identificar la materia patentable y comprender las ventajas de la invención respecto al estado de la técnica.

## **7.2 EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA INVENCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PI**

La DTTPI dispondrá de un plazo de **60 días hábiles**, para realizar la evaluación de los aspectos relacionados a la invención propuesta:

### **7.2.1 Aspectos normativos relacionados al registro**

- Verificación de posibles acuerdos o derechos de PI ya existentes para la invención propuesta, que puedan ser de titularidad o co-titularidad de terceros.
- Verificación de la existencia de otros posibles derechos y obligaciones gubernamentales en el marco de la ejecución de la investigación.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas vigentes de PI, derivadas tanto de la legislación nacional como de los acuerdos suscritos por el Estado Peruano en la materia. Entre ellos:

<b>Contrato de acceso a recursos genéticos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando los productos o procedimientos contenidos en la solicitud de patente hayan sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o productos derivados de éstos, oriundos del Perú, de los países miembros de la Comunidad Andina o aquellos adheridos al Protocolo de Nagoya.</li></ul>
<b>Licencia de uso de conocimientos colectivos de pueblos indígenas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita, han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos, la autorización debe ceñirse a lo dispuesto en la Ley N° 27811 "Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados con los Recursos Biológicos"</li></ul>
<b>Certificado de depósito de material biológico</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documento expedido por una institución internacional de microorganismos o ante otra institución reconocida por el Indecopi. Cuando la invención se refiera a un producto o a un procedimiento relativo a un material biológico y la invención no pueda describirse de manera que pueda ser comprendida y ejecutada por una persona capacitada en la materia técnica, la descripción deberá complementarse con un depósito de dicho material.</li></ul>

### 7.2.2 Aspectos de propiedad intelectual

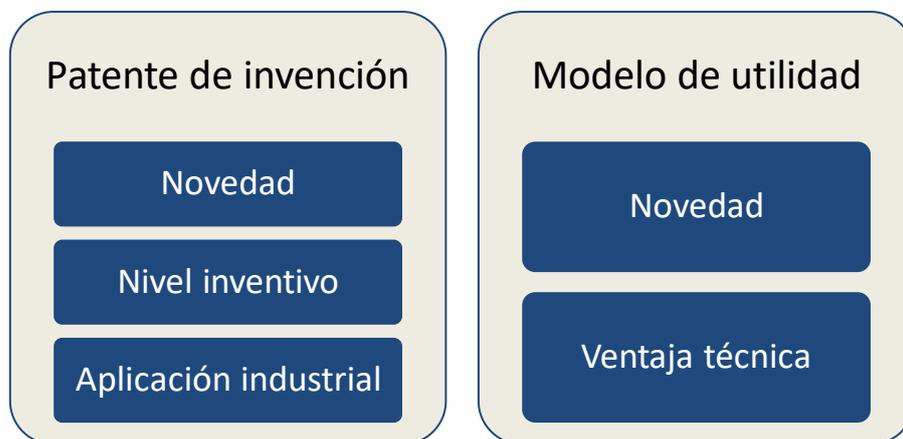
#### i. **Materia patentable:**

Identificación de materia patentable, descartando excepciones a la patentabilidad. En ese sentido, NO podrán ser objeto de la solicitud de registro de patente las invenciones que encajen en los siguientes supuestos (Decisión Andina 486):

<b>No son invenciones</b> [Art. 15° Dec. Andina 486]	<ul style="list-style-type: none"><li>• Descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos</li><li>• Obras literarias y artísticas</li><li>• Planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales</li><li>• Todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, procesos biológicos naturales, material biológico existente o aislado</li><li>• Programas de ordenador o el soporte lógico</li><li>• Formas de presentar información</li></ul>
<b>No es patentable</b> [Art. 20° Dec. Andina 486]	<ul style="list-style-type: none"><li>• Invenciones contrarias al orden público o la moral</li><li>• Invenciones contrarias a la salud o la vida de las personas o de los animales, o a la preservación de los vegetales o el medio ambiente</li><li>• Plantas, animales y procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos</li><li>• Métodos terapéuticos o quirúrgicos para tratamiento humano o animal</li><li>• Métodos de diagnóstico aplicados a seres humanos o animales</li><li>• Productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, o al que se atribuya un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial.</li></ul>

ii. **Evaluación de requisitos de patentabilidad:**

Con la información proporcionada por el investigador-inventor (**Anexo 01. Formulario de declaración de la invención a la UNALM**), la DTTPI revisa el estado del arte y evalúa comparativamente con la invención propuesta. Se determina el cumplimiento o no de los siguientes requisitos de patentabilidad:



- **Novedad:**

Todo aquello que no existe con anterioridad en el estado de la técnica, a nivel mundial. Se demuestra al hacer una comparación de la invención con las tecnologías existentes en el mismo campo de la creación. Asimismo, implica que la invención no haya sido divulgada o hecha accesible al público bajo ninguna forma, esto sin perjuicio del período de gracia, en las legislaciones que lo permiten.
- **Nivel inventivo:**

Cuando para un experto con conocimientos técnicos medios en el campo de la materia, el resultado del proceso creativo no se deduce en forma obvia o evidente, a partir del conocimiento del estado de la técnica y de las tecnologías ya existentes.
- **Aplicación industrial:**

Cuando el invento, susceptible de protección puede ser producido o utilizado en la industria.
- **Ventaja técnica:**

Cuando la nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

De manera general, la DTTPI realiza las siguientes acciones:

### Consideraciones para evaluación de los requisitos de patentabilidad

	Establecer el campo técnico de la invención y su alcance
	Determinar el objetivo para la búsqueda del estado del arte, identificando las características técnicas relevantes de la invención propuesta
	Definir la estrategia de búsqueda en base al uso de bases de datos especializadas en patentes, información científica, académica, de mercado, y otros
	Definir la sentencia de búsqueda en base al uso de palabras clave, la clasificación internacional de patentes (CIP) de la invención propuesta, operadores booleanos y otros
	Organizar los resultados obtenidos de la búsqueda e identificar los documentos más cercanos a la invención propuesta
	Determinar si los documentos más cercanos a la invención propuesta pueden afectar los requisitos de patentabilidad

#### iii. Evaluación de los posibles enfoques de protección de la PI:

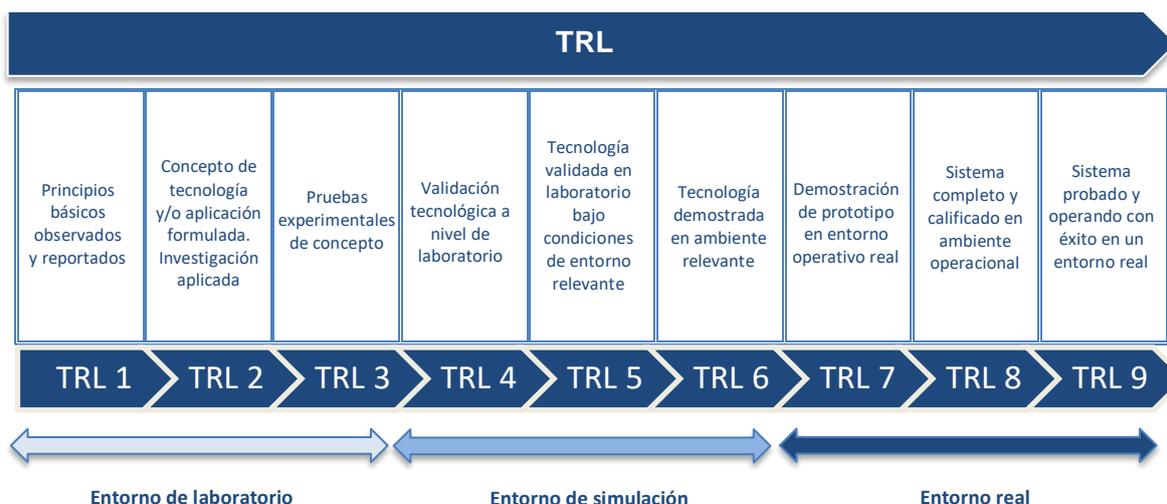
- Analiza los aspectos señalados a continuación:

<b>¿QUÉ se va a proteger?</b>	•Analiza la modalidad de protección de PI más conveniente (si aplica)
<b>¿CUÁNDO se va a proteger?</b>	•Establece el estado de desarrollo de invención más conveniente para la protección
<b>¿CÓMO se va a proteger?</b>	•Planifica la gestión del trámite de protección de derechos de PI (documentación requerida y procedimiento de protección)
<b>¿DÓNDE se va a proteger?</b>	•Identifica mercado(s) de la invención y barreras de entrada a dicho(s) mercado(s). Ejemplo: normativas de manufactura, sanitarias, legales, tributarias, etc.

- Con los items evaluados, la DTTPi analiza la factibilidad de protección de derechos de PI. En caso la evaluación sea desfavorable para el registro de patente, la DTTPi brinda la orientación necesaria al investigador-inventor para que aproveche la información disponible de la búsqueda del estado del arte.

#### 7.2.3 Aspectos tecnológicos

- Analiza el grado de desarrollo en el que se encuentra la tecnología [Technology Readiness Level (TRL)] e identifica los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico que se requieren para alcanzar la madurez necesaria para su explotación comercial (y plazo contemplado). Para este aspecto se tomarán en cuenta los indicadores expresados en el **Anexo 02. Formulario de diagnóstico de madurez tecnológica.**



- Asimismo, evalúa la viabilidad técnica o riesgo tecno-científico del proceso de desarrollo tecnológico pendiente de avance y medidas de contingencia.

### Aspectos tecnológicos

- Indicador TRL
- Roadmap tecnológico o ruta de escalamiento de la tecnología
- Riesgo tecno-científico del desarrollo tecnológico pendiente
- Medidas de contingencia para afrontar el riesgo tecno-científico

#### 7.2.4 Aspectos comerciales

- Evalúa el grado en que la tecnología apunta a resolver necesidades reales y relevantes para el mercado. Considera características de rendimiento de la invención, así como el valor potencial para quien la implemente (desarrollable, viable económicamente y con potencial de mercado).

### Aspectos comerciales

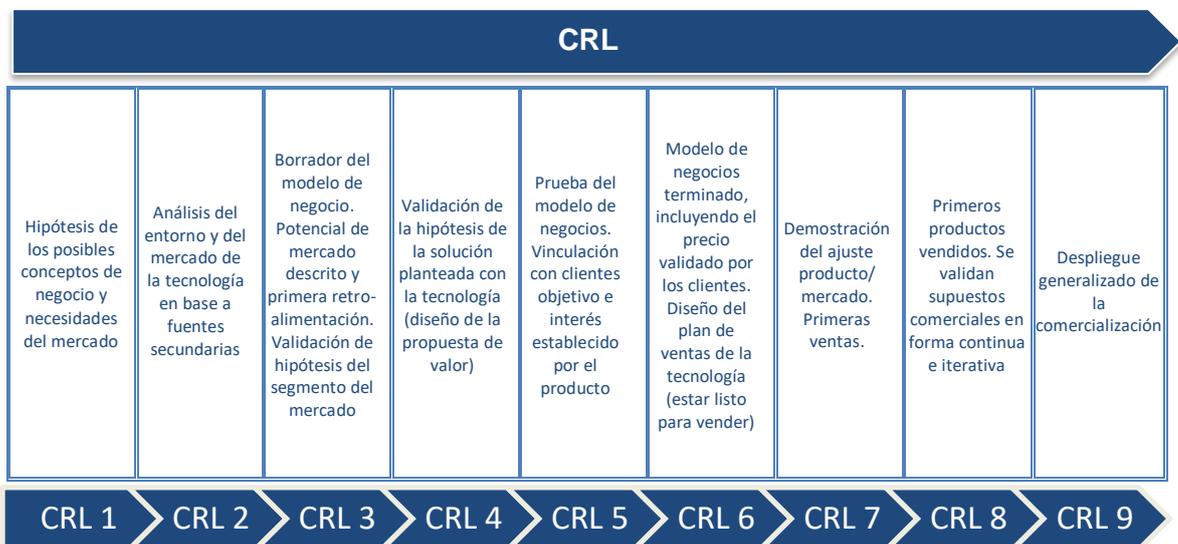
- Indicador CRL
- Modelo de negocio, estudio de mercado, valorización económica (Deseable)
- Invención dirigida a un mercado al que se pueda acceder
- Invención desarrollable y con pocos obstáculos normativos, de tiempo de desarrollo y financiamiento

Para la evaluación de la madurez comercial de la invención propuesta, se hará referencia a los criterios del Commercial Readiness Level (CRL), contenidos en el **Anexo 04. Formulario de Diagnóstico de Madurez Comercial de la Tecnología.**

Además, siempre que sea posible, se sugiere la realización de estudios de mercado para la tecnología.

### Formulario de Diagnóstico de Madurez Comercial de la Tecnología [Ver: Anexo 04]

- Contiene información relevante sobre los criterios que influyen en las condiciones comerciales y de mercado más allá de la madurez de la tecnología; permitiendo abordar las barreras clave para apoyar la comercialización. Este indicador confirma la necesidad del mercado y el interés de los clientes objetivo.



## 7.3 DECISIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PI

### Protección de derechos de PI en territorio nacional

**7.3.1** Para tomar la decisión de aceptar la solicitud e iniciar los trámites pertinentes para el registro de la patente, la DTTPI toma en cuenta lo siguiente:

#### Decisión de aceptación

- Los aspectos detallados en el apartado 7.2;
- + Los resultados del análisis de TRL (priorizándose tecnologías que presenten un TRL 3, en adelante, o que cuenten con una ruta de escalamiento de la tecnología);
- + Los resultados del análisis de CRL (priorizándose tecnologías que presenten un CRL 3, en adelante, o que cuenten con una ruta de comercialización establecida);
- + La existencia de un mercado potencial para la tecnología y al que pueda accederse.

- 7.3.2** La DTTPI comunica al investigador-inventor sobre los resultados del análisis de patentabilidad y de los hitos establecidos para el seguimiento del desarrollo o madurez de la tecnología (en caso proceda).
- 7.3.3** Si en la evaluación se concluye que la tecnología debe desarrollarse más antes de realizar el registro de la solicitud de patente, la DTTPI garantiza la confidencialidad bajo las normas del secreto industrial, para no poner en riesgo el requisito de novedad de una futura solicitud.
- 7.3.4** En caso la evaluación sea desfavorable para la protección de derechos de PI, la DTTPI brinda la orientación necesaria al investigador-inventor para que continúe con el desarrollo experimental o desarrollo tecnológico, aprovechando la información disponible de la búsqueda del estado del arte.

#### **Protección de derechos de PI en territorio internacional**

- 7.3.5** En caso la DTTPI realice la identificación de potenciales mercados internacionales para el registro de la invención [vía trámite directo, o mediante el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)], dispondrá del periodo de 10 meses (desde la fecha de prioridad o de presentación de la protección en territorio nacional – si aplica) para evaluar cada una de las siguientes consideraciones, en coordinación con el investigador - inventor:

#### **Consideraciones para protección internacional de DPI**

Plan para el desarrollo de un paquete tecnológico que permita la transferencia tecnológica

Identificación de posibles licenciatarios en los mercados elegidos y capacidad de contactar con las personas idóneas de dichas entidades (\*)

Estudio de mercado, que demuestre la existencia de mercado del desarrollo tecnológico o invento a proteger, o de sus productos, en los países donde se desea proteger

Estudio financiero, que demuestre que la inversión a realizar es rentable

Plan de negocio, que defina el modelo de negocio a seguir para la explotación comercial de la tecnología, que evidencie la rentabilidad y la estrategia para generar un negocio viable

(\*) Evidenciar al menos una entidad con interés real en la licencia para la explotación comercial de la tecnología (MOU o convenio de intención de licencia), que justifique la extensión internacional de la misma.

- 7.3.6** La DTTPI comunica al VRI sobre los resultados de la evaluación y de las acciones a tomar para viabilizar la protección internacional, en caso proceda.
- 7.3.7** Si los requisitos dados en 7.3.5 no se cumplen o no son favorables para la institución, la DTTPI informa al investigador-inventor.

## 7.4 REDACCIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE

- 7.4.1** La DTTPI coordina la redacción del documento técnico y la realización de sesiones de trabajo con el investigador-inventor para dicho fin. De manera general, el documento técnico de la invención deberá tener la siguiente estructura:

Documento técnico de la invención	
Descripción	
<input type="checkbox"/>	Campo técnico de la invención
<input type="checkbox"/>	Objeto de la invención
<input type="checkbox"/>	Estado de la técnica o antecedentes
<input type="checkbox"/>	Análisis problema-solución
<input type="checkbox"/>	Descripción detallada de la invención
<input type="checkbox"/>	Reseña de dibujos
<input type="checkbox"/>	Ejemplos preferidos o realización preferente de la invención
Reivindicaciones	
Dibujos	

## 7.5 REGISTRO DE PATENTE ANTE AUTORIDADES COMPETENTES

- 7.5.1** La DTTPI realiza la gestión administrativa para la presentación de la solicitud de patente ante la entidad competente en materia de PI. Completa el formulario de solicitud establecido por la autoridad competente (Indecopi u otro); coordina con el / los inventor(es), la legalización de su(s) firma(s) ante el notario, en el documento “Cesión de Derechos Patrimoniales” (**Anexo 03**); solicita al VRI el fondo para pago de la tasa de presentación de la solicitud, entre otros, según aplique.
- 7.5.2** La DTTPI realiza el registro de la solicitud a nombre de la UNALM. Para la presentación de la solicitud de patente en territorio nacional, ante el Indecopi, la documentación es la siguiente:

Expediente de solicitud de patente	
<input type="checkbox"/>	Formulario de solicitud F-DIN-01/02
<input type="checkbox"/>	Documento técnico de la invención
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago correspondiente a la tasa por presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Documento poder de representación
<input type="checkbox"/>	Cesión de derechos del / de los inventor(es)
<input type="checkbox"/>	Otros - Copia del contrato de acceso a recursos genéticos oriundos del Perú o de sus productos derivados (si aplica)
<input type="checkbox"/>	Otros - Licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas (si aplica)
<input type="checkbox"/>	Otros - Certificado de depósito del material biológico (si aplica)

De acuerdo con la Decisión Andina 486, para admitir a trámite una solicitud de patente, el solicitante debe presentar mínimamente el formato F-DIN-01/02, la descripción y dibujos de la invención, así como el comprobante de pago de las tasas establecidas.

- 7.5.3 Para la presentación de la solicitud de patente PCT a fase internacional, la documentación es la siguiente:

Expediente de solicitud de patente PCT - Fase internacional	
<input type="checkbox"/>	Formulario de solicitud PCT/RO/101*
<input type="checkbox"/>	Documento técnico de la invención
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago correspondiente a la tasa de presentación de la solicitud internacional
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago correspondiente a la tasa de transmisión de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago correspondiente a la tasa de búsqueda internacional
<input type="checkbox"/>	Indicación de la administración encargada de la búsqueda internacional y designación de estados contratantes
<input type="checkbox"/>	Documento de poder de representación
<input type="checkbox"/>	Documento de reivindicación de prioridad

(\*) La solicitud podrá presentarse en formato PCT-EASY del Sistema PCT-SAFE.

- 7.5.4 Presentada la solicitud de patente, la DTTPI se ocupa de su seguimiento administrativo y coordina con el investigador-inventor el levantamiento de las observaciones dadas a los aspectos técnicos que pudiera realizar la autoridad competente (si aplica). El proceso de obtención de una solicitud de patente se encuentra diagramado en el **Anexo 05**.
- 7.5.5 La DTTPI gestiona ante el VRI, el pago de la anualidad correspondiente al primer año del mantenimiento de una solicitud de patente de invención. El pago de los mantenimientos posteriores, se encuentra sujeto a lo descrito en 7.6.

## 7.6 SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INVENCION

- 7.6.1 Anualmente, la DTTPI realiza el seguimiento de la ruta de escalamiento de la tecnología protegida por derechos de PI, según los plazos de cumplimiento estimados, especificados en el **Anexo 02. Formulario de diagnóstico de madurez tecnológica**.
- 7.6.2 En caso el investigador-inventor incumpla lo establecido en el **Anexo 02**, el VRI pondrá a consideración el seguir otorgando el apoyo económico para el mantenimiento de la solicitud.

## VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El VRI, a través de la DTTPI evaluará el potencial de transferencia tecnológica de las solicitudes de patente de invención registradas hasta la fecha a nombre de la UNALM. En base a lo anterior, determinará la pertinencia de continuar con el pago de las anualidades por concepto de mantenimiento de vigencia.



**IX. ANEXOS**

- **Anexo 01.** Formulario de declaración de invención a la UNALM
- **Anexo 02.** Formulario de diagnóstico de madurez tecnológica
- **Anexo 03.** Cesión de derechos patrimoniales
- **Anexo 04.** Formulario de diagnóstico de madurez comercial de la tecnología (CRL)
- **Anexo 05.** Proceso de obtención de una solicitud de patente



## Anexo 01. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE LA INVENCION A LA UNALM

El presente formulario busca crear un registro de su invención en la UNALM. Tenga en consideración que la recepción de este documento no es lo mismo que la presentación de una solicitud de patente y no otorga ningún tipo de protección ni derecho sobre lo declarado. Asimismo, su recepción no obliga a la UNALM a la presentación de una solicitud de registro de patente.

Enviar el formulario completo al correo electrónico: [dtipi@lamolina.edu.pe](mailto:dtipi@lamolina.edu.pe), de la Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual del Vicerrectorado de Investigación de la UNALM. Contacto Telefónico: 6147800 anexo 445.

### Sección I. INVENCION

#### I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVENCION

##### 1A. Título descriptivo

##### 1B. Campo tecnológico de la invención

##### 1C. Objeto de la invención

Defina su resultado de investigación/invención (elija una o varias opciones):

<input type="checkbox"/>	Nuevo producto / procedimiento
<input type="checkbox"/>	Mejora de un producto / procedimiento existente
<input type="checkbox"/>	Nuevo uso de un producto existente
<input type="checkbox"/>	Servicio nuevo o mejorado
<input type="checkbox"/>	Otro (Especificar)

##### 1D. Problema técnico que resuelve

Indicar la problemática / necesidad que genera la oportunidad



## 1E. Breve resumen

--

## 1F. Palabras clave

Indicar las palabras clave que representan y delimitan la invención. No más de diez términos

Palabras clave	
Key words	

## II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

### 2A. Descripción técnica de la invención

Si es un producto o sistema: Especificar sus partes y cómo se relacionan. Indicar sus características y el modo en que opera la invención

Si es un procedimiento: Especificar los pasos, parámetros de operación, insumos, o cualquier otra información relevante para alcanzar el efecto técnico.

Adicionalmente, se puede incluir gráficos, fotografías, enlaces o referencia a otros documentos

--



CONFIDENCIAL



## 2B. Ventajas de la invención

Indicar la ventaja, mejoras y/o diferencias de la invención en comparación con las alternativas existentes

Empty box for describing the advantages of the invention.

## 2C. Desventajas y limitaciones

Señalar si la invención posee desventajas y limitaciones y la manera de sobrellevarlas

Empty box for describing the disadvantages and limitations of the invention.

## 2D. Usos de la invención

Posible(s) uso(s) y uso(s) potencial(es) a futuro

Empty box for describing the possible and potential uses of the invention.



### III. NOVEDAD DE LA INVENCÓN

#### 3A. Estado del arte previo a la invención

Incluir citas de publicaciones o patentes que puedan estar muy aproximadas a la invención propuesta. Describir otras invenciones que conozca, incluyendo productos/procedimientos comerciales (si aplica) que realicen la misma función o que tengan la misma aplicación, aún de manera diferente. Siempre que sea posible, presentar la información de manera comparativa a la invención propuesta, evidenciando las diferencias existentes.





### 3B. Búsquedas del estado del arte

Señalar el motivo por el que considera que la invención es nueva (puede seleccionar más de una)

<input type="checkbox"/>	No ha encontrado nada igual en bases de datos de patentes
<input type="checkbox"/>	No ha encontrado nada igual en la bibliografía científica consultada
<input type="checkbox"/>	No ha encontrado nada igual en un informe de búsqueda completo
<input type="checkbox"/>	Ha realizado un estudio de patentabilidad

Disponibilidad de recursos que puedan ser destinados a cubrir los gastos de protección de los resultados de investigación. Considerar las disposiciones del ítem 6.3 de la Directiva sobre los lineamientos para el respaldo institucional en el registro y mantenimiento de solicitudes de patente

<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Sí. Especificar presupuesto:

## IV. ORIGEN DE LA INVENCION

### 4A. Fuente de financiamiento

Indicar la actividad de I+D+i que tuvo como resultado la invención. La UNALM puede estar obligada a realizar el reconocimiento respectivo.

[X]	Origen de la invención	Entidad financiadora, N° contrato/convenio
<input checked="" type="checkbox"/>	Proyecto de I+D+i con financiamiento público	
<input type="checkbox"/>	Proyecto de I+D+i con financiamiento privado	
<input type="checkbox"/>	Proyecto de I+D+i con financiamiento internacional	
<input type="checkbox"/>	Proyecto de I+D+i con financiamiento de la UNALM	
<input type="checkbox"/>	Contrato de I+D con una empresa o tercero	
<input type="checkbox"/>	Tesis de pre o post grado	
<input type="checkbox"/>	Emprendimiento de la UNALM	
<input type="checkbox"/>	Otro (Especificar)	

### 4B. Material e información de terceros

Indicar si incluyó o utilizó algún componente o material de terceros (Ejm: líneas celulares, anticuerpos, plásmidos, u otro material biológico, compuesto químico, software, etc.)

<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Sí. Señalar material y procedencia:

Señalar si existe algún acuerdo suscrito en relación a la autorización de uso de los mismos. Proporcione una copia del documento.



	Contrato de acceso a recursos genéticos de origen peruano
	Material Transfer Agreement "MTA", u otro documento de transferencia de material
	Acceso a conocimientos tradicionales
	Otro (Especificar)

## V. DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE LA INVENCIÓN

### 5A. Grado de desarrollo de la invención

Indicar el estado de desarrollo de la invención:

	Pruebas de laboratorio
	Prototipo
	Ensayos en planta piloto
	Producto comercializable
	Otro (Especificar):

[OPCIONAL] En caso se hubiera identificado, indicar las actividades adicionales requeridas antes de su ingreso al mercado. Indicar, de ser posible, una estimación de tiempo y coste

--

Indicar si la invención ha sido registrada de alguna manera o precisar la manera en que se puede corroborar el desarrollo de actividades para su realización (Cuadernos de laboratorio, memorandos, correos electrónicos, etc.). Brindar detalle al respecto.

--

### 5B. [OPCIONAL] Interés comercial

Contactos previos con el sector productivo para su posible desarrollo tecnológico o explotación comercial.

(Especificar en caso se hubiera identificado o iniciado el contacto con entidades interesadas en la invención)



Nombre de la Empresa	Persona de Contacto	Teléfono/E-mail

Oportunidad de mercado para la invención

	Exclusivamente nacional
	Internacional. Especificar:

## VI. DIVULGACIÓN DE LA INVENCION

**NOTA:** Como regla general, las divulgaciones públicas, de cualquier tipo, antes de la presentación formal de la solicitud de registro de patente, puede resultar en la pérdida de novedad de la invención. Si bien la normativa nacional permite hasta un año de gracia para presentar una solicitud de patente después de una primera divulgación por el equipo de investigación, esto no aplica para la mayoría de los países extranjeros y es probable que no se otorgue la concesión de derechos en estos países, perdiendo potenciales licenciatarios industriales.

Los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que contengan invenciones, deberán reservarse y restringir su difusión hasta después del registro de la solicitud de derechos de PI ante la autoridad competente. Consultar el Procedimiento para la Declaración de la Confidencialidad de Trabajos de Investigación para optar un grado académico y título profesional [\[Link\]](#).

Deberá considerarse que, en la UNALM, la duración de los procedimientos para evaluación de la factibilidad de protección de derechos de propiedad industrial, la redacción de la solicitud de patente y su presentación ante la autoridad nacional competente, de darse las facilidades del caso, es de 60 días útiles en promedio.

Indicar todas las maneras en las que se ha divulgado la invención, si fuera el caso. Precisar si se trata de una publicación (artículo científico, tesis, poster u otra publicación), divulgación oral (por ejemplo, en una clase o en el ámbito laboral, en conferencias, seminarios, etc.), por uso actual, demostraciones o cualquier otra divulgación.

(Adjuntar el enlace o copia de los documentos que corroboren la divulgación (si aplica). En el caso de haber efectuado alguna divulgación oral, precisar la cantidad aproximada de asistentes y a qué entidades, ámbito o sectores pertenecen).

Tipo de divulgación	Fecha	Medio	Detalles relevantes

Indicar si tiene previsto enviar algún informe, resumen, documento o tesis relacionada a la invención para su publicación, presentación en un evento científico o para patrocinio de investigación.



(En caso afirmativo, proporcione detalles, incluida la fecha de presentación real o planificada. Si se ha aceptado un manuscrito, indique la fecha de publicación prevista. Según corresponda, adjunte una copia de la última versión disponible).

	No
	Sí. Especificar:

## Sección II. INVENTORES

Inventor es el individuo que idea, crea o concibe algo que no existía antes y siempre bajo las premisas de patentabilidad de acuerdo a las normativas existentes. La “inventoría” se restringe a un concepto intelectual, y no se extiende a las personas que únicamente llevan a la práctica tareas que otros indican en el contexto de la invención o proporcionan el material de partida.

### 3A. Instituciones externas que participan con inventores

Institución	Documento suscrito <sup>1</sup>	Persona y Datos de Contacto

### 3B. Datos del/de los inventor(es)

#### Investigadores de la UNALM

Apellidos, nombres	DNI N°	Dependencia	Cargo y categoría profesional	E-mail y celular de contacto	Porcentaje de Participación en la invención <sup>2*</sup>

(\*) Autoría intelectual

#### Investigadores de otras instituciones

Apellidos, nombres	DNI N°	Institución/ Dependencia	Cargo y categoría profesional	E-mail y celular de contacto	Porcentaje de Participación en la invención <sup>2*</sup>

<sup>1</sup> Hacer referencia a los datos de identificación del convenio, contrato o acuerdo suscrito, de ser el caso.

<sup>2</sup> Los inventores de la UNALM y otras instituciones deberán establecer de forma consensuada el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la suma de sus porcentajes de autoría intelectual sea el 100%. Es responsabilidad de los potenciales inventores actuar con la máxima buena fe y transparencia entre ellos. En caso de no especificarse porcentaje se considerará a partes iguales entre los distintos inventores.




(\*) Autoría intelectual

### Sección III. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LOS INVENTORES

Quienes suscribimos el presente documento, mediante el mismo, declaramos conocer y estar sujeto(s) al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, que establece los principios, derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y las disposiciones sobre la distribución de beneficios que pudieran generarse como consecuencia de la comercialización de la invención declarada.

Manifestamos estar de acuerdo con los porcentajes de participación en la invención señalados en la sección II del presente documento.

Reiteramos nuestra lealtad primaria a la UNALM y por ende declaramos la no existencia de conflictos de interés con la institución en el presente, y nos comprometemos a efectuar todos los esfuerzos necesarios para evitar dichos conflictos en el futuro. De tener conocimiento de algún conflicto de interés, nos comprometemos a comunicarlo inmediatamente a la UNALM.

Declaramos que toda la información proporcionada en el presente documento es confidencial y que no puede ser comunicada a terceras personas naturales o jurídicas, sin la expresa y previa autorización por escrito otorgada por la DTTPI.

En consecuencia, nos comprometemos a cooperar con la Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual del Vicerrectorado de Investigación, en todo lo que sea necesario para la realización de las actividades de protección y/o gestión de la propiedad intelectual, lo cual incluye la suscripción de los documentos formales que fuesen necesarios en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Nombre del Inventor	Institución	Firma	Responsable del llenado del formulario ("X")



## Anexo 02. FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO DE MADUREZ TECNOLÓGICA

**Objetivo:** Evaluar el desarrollo de la invención propuesta frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y asignar un TRL basado en el progreso del proyecto.

Nivel de Madurez de Tecnológica (TRL)	Elementos clave		ID	Parámetros esperados al final de la etapa *	Sí	No	Tiempo estimado de cumplimiento **	Checklist de la información de soporte que se incluye como parte de los insumos para la evaluación de la propuesta	Nivel de madurez identificado para la invención [Columna a ser llenada por la DTTPI]	Compromisos [Columna a ser llenada por la DTTPI]	
Desarrollo de la invención	1	Investigación básica. Principios básicos observados y reportados	Artículos científicos publicados sobre los principios de la nueva tecnología.	1.1	Investigación básica de la idea finalizada			TRL 1.1 :			
				1.2	Identificación de principios de investigación básica que pudieran trasladarse en principios nuevos que a su vez puedan utilizarse en nuevas tecnologías			TRL 1.2 :			
	2	Investigación de Laboratorio. Concepto tecnológico y/o aplicación tecnológica formulada. Investigación aplicada.	Publicaciones o referencias que subrayan las aplicaciones de la nueva tecnología. Inicio de la invención.	2.1	Análisis de los artículos científicos, modelos o teorías científicas que respaldan la aplicación de la idea en algún área tecnológica						TRL 2.1 :
				2.2	Búsqueda y análisis de patentes a nivel nacional e internacional, cuyos resultados indiquen que no existe un desarrollo igual a su idea (benchmark tecnológico)						TRL 2.2 :
				2.3	Principios básicos de manufacturabilidad explorados						TRL 2.3 :
				2.4	Posibles usuarios de la invención explorados						TRL 2.4 :
				2.5	Dispone de un grupo de investigación que facilite la evaluación inicial de factibilidad de la tecnología						TRL 2.5 :
2.6	Contempla un plan de licenciamiento, de la tecnología, a terceros				TRL 2.6 :						
Validación de concepto	3	Investigación de Laboratorio. Prueba experimental de concepto	Primera evaluación de la factibilidad de un concepto y su tecnología.	3.1	Componentes de la invención tecnológica identificados y validados, pero no integrados en un solo sistema. El modelado y simulación pueden ser usados para complementar los experimentos físicos				TRL 3.1 :		
				3.2	Pruebas de validación de mercado sobre la invención (I+D en laboratorio más primeras conversaciones con posibles usuarios)				TRL 3.2 :		
				3.3	Estudios de búsqueda y análisis de patentes a nivel nacional e internacional actualizados, cuyos resultados indiquen que no existe un desarrollo igual (benchmark tecnológico)				TRL 3.3 :		
				3.4	La invención puede ser protegida mediante algún mecanismo de protección de DPI				TRL 3.4 :		
				3.5	Estudio sobre los aspectos regulatorios (comités de ética, normas, ISO's, y certificaciones) que son requeridos para la invención tecnológica				TRL 3.5 :		
				3.6	Plan de licenciamiento de la tecnología a terceros				TRL 3.6 :		
	4	Desarrollo Tecnológico. Validación tecnológica a nivel laboratorio	Validación de un prototipo inicial con componentes integrados en laboratorio con baja confiabilidad de comportamiento.	4.1	Integra los componentes básicos de la invención tecnológica y funcionan en conjunto				TRL 4.1 :		
				4.2	Pruebas de validación de efectividad de la invención en laboratorio				TRL 4.2 :		
				4.3	Aspectos / certificaciones de manufacturabilidad relacionados con el desarrollo la invención tecnológica, explorados a profundidad				TRL 4.3 :		
				4.4	Validación de mercado de la invención con un mayor número de entrevistas con usuarios potenciales y estudios de mercado				TRL 4.4 :		
				4.5	La invención tecnológica funciona a nivel laboratorio				TRL 4.5 :		
				4.6	Identificación de riesgos tecnológicos de mercado y riesgos financieros, con un plan de mitigación de los mismos				TRL 4.6 :		
				4.7	Estudio actualizado de patentes nacionales e internacional. Estrategia definida de gestión de la propiedad intelectual (benchmark tecnológico)				TRL 4.7 :		
				4.8	Plan de licenciamiento de tecnología a terceros				TRL 4.8 :		



Desarrollo de prototipo	5	Desarrollo Tecnológico. Tecnología validada en laboratorio pero en condiciones de un entorno relevante (condiciones que simulan condiciones existentes en un entorno real)	La integración de los componentes empieza a ser de alta confiabilidad. Para el caso de plataformas tecnológicas, el ambiente relevante debe considerar condiciones industriales, no de laboratorio experimental académico. Proceso de planeación del negocio.	5.1	Pruebas de prototipo en laboratorio, bajo condiciones de un ambiente real			TRL 5.1 :
				5.2	Identificación plena y consideración de aspectos de manufacturabilidad del futuro producto			TRL 5.2 :
				5.3	El prototipo a escala real cumple con las normas y/o previsiones legales o del medio ambiente del sector			TRL 5.3 :
				5.4	Estudio actualizado de patentes nacionales e internacional. Estrategia de gestión de la propiedad intelectual definida (benchmark tecnológico)			TRL 5.4 :
Producción piloto y demostración	6	Demostración tecnológica. Tecnología demostrada en un ambiente relevante	Para el caso de plataformas tecnológicas, el ambiente relevante debe considerar condiciones industriales, no de laboratorio experimental académico. Pre-producción de un producto, incluyendo pruebas en un ambiente real.	6.1	Integra las tecnologías de producto y manufactura en una planta piloto (considerando todos los aspectos de manufacturabilidad)			TRL 6.1 :
				6.2	El nuevo producto se encuentra alineado con las tecnologías de producción			TRL 6.2 :
				6.3	Usuarios potenciales que prueben la producción a baja escala - early adopters			TRL 6.3 :
				6.4	Organización operativa acorde a las necesidades de operación de la producción (mercadotecnia, logística, producción y otros)			TRL 6.4 :
				6.5	Proceso de registro de las certificaciones requeridas por instancias gubernamentales para la producción y despliegue del prototipo, en trámite			TRL 6.5 :
	7	Desarrollo de Producto. Demostración de prototipo a nivel sistema en un ambiente operativo real (sistema real)	Producción a baja escala para demostración en ambiente operativo real.	7.1	Proceso de manufactura operacional en baja escala (produciendo productos comerciales)			TRL 7.1 :
				7.2	Cuenta con usuarios potenciales que prueben la versión final del producto			TRL 7.2 :
				7.3	Estructura organizacional adecuada para su implementación			TRL 7.3 :
				7.4	Producto terminado para prueba de primeros clientes			TRL 7.4 :
				7.5	Manufactura del producto en su versión final			TRL 7.5 :
Introducción inicial al mercado	8	Desarrollo de Producto. Sistema completo, evaluado, validado y certificado	Manufacturabilidad probada y validada para ambiente real. Sistema completo y certificado. Producto o servicio comercializable. Resultados de las pruebas del sistema en su configuración final.	8.1	Producto comercializable			TRL 8.1 :
				8.2	Organización operativa al 100%			TRL 8.2 :
				8.3	El prototipo cumple con estándares de la industria			TRL 8.3 :
				8.4	Documentos para la utilización y mantenimiento del producto elaborados (manual del usuario, soporte técnico)			TRL 8.4 :
				8.5	Producción sostenida del producto			TRL 8.5 :
Expansión de mercado	9	Producto terminado. Pruebas con éxito en entorno real. Despliegue	Tecnología disponible en el mercado. Aplicación comercial.	9.1	Producto que cuenta con un crecimiento de mercado			TRL 9.1 :
				9.2	Producto con cambios incrementales que podrían derivar en la creación de nuevas versiones			TRL 9.2 :
				9.3	Procesos de manufactura y producción optimizados a través de innovaciones incrementales			TRL 9.3 :
				9.4				TRL 9.4 :

(\*) Si su invención no ha cumplido con todos los parámetros esperados para un nivel de TRL determinado, se encontrará en un nivel del TRL inferior.

(\*\*) Completar solo si marcó NO en la columna anterior.

#### DEFINICIONES

- **Benchmark:** Consiste en evaluar y analizar los procesos, productos, servicios y/o demás aspectos de otras compañías o áreas para compararlos y tomarlos como punto de referencia para futuras estrategias.
- **Manufacturabilidad:** Capacidad de producir industrialmente
- **Technology Readiness Level (TRL):** Escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular.

FUENTE: Formulario adaptado de la Guía del TRL (CONACYT, México)



### Anexo 03. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Conste por el presente documento, la **CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA INVENCIÓN** titulada:  
“ \_\_\_\_\_ ”, que otorgan los inventores:

- \_\_\_\_\_, peruano, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima; [cargo] \_\_\_\_\_ de la [dependencia] \_\_\_\_\_, de la Universidad Nacional Agraria La Molina; **CEDENTE**
  - \_\_\_\_\_, peruano, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima; [cargo] \_\_\_\_\_ de la [dependencia] \_\_\_\_\_, de la Universidad Nacional Agraria La Molina; **CEDENTE**
  - \_\_\_\_\_, peruano, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima; [cargo] \_\_\_\_\_ de la [dependencia] \_\_\_\_\_, de la Universidad Nacional Agraria La Molina; **CEDENTE**
- En adelante, denominados de manera conjunta como **“LOS CEDENTES”**.

En favor de:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406 y domicilio en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. En adelante **“LA UNALM”**.

La invención, es susceptible de protección de derechos de propiedad intelectual, ante los organismos correspondientes a tenor de lo dispuesto en la Norma que aprueba las Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial (Decreto Legislativo N° 1075, del 27 de junio de 2008) y otras normativas vigentes.

La titularidad de la invención, así como la totalidad de los derechos, intereses y demás privilegios que le corresponden a **LOS CEDENTES**, por la invención aludida, son cedidos y transferidos con carácter exclusivo, sin reserva y sin limitación alguna, a **LA UNALM**.

La presente cesión permite expresamente, la posibilidad de que **LA UNALM** pueda solicitar el registro de patente, tanto en Perú como en el extranjero. **LOS CEDENTES** autorizan expresamente a las autoridades y organismos que correspondan, según el país de que se trate, en territorio peruano y/o fuera del territorio nacional; a dar curso y registrar la solicitud de protección de la propiedad intelectual, a nombre y en favor de **LA UNALM**.

Como única contraprestación de la presente cesión, **LOS CEDENTES** percibirán el beneficio establecido en el artículo 43 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM (Resolución N° 0415-2019-CU-UNALM, o sus modificatorias).

En señal de conformidad, se firma la presente Cesión, en Lima, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del 202\_\_.

Se cumple con legalizar la firma de **LOS CEDENTES** ante Notario Público.



\_\_\_\_\_

.....

DNI N° .....

\_\_\_\_\_

.....

DNI N° .....

\_\_\_\_\_

.....

DNI N° .....

CONFIDENCIAL

### Anexo 04. FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO DE MADUREZ COMERCIAL DE LA TECNOLOGÍA (CRL)

**Objetivo:** Evaluar el desarrollo comercial de la invención propuesta frente a los criterios propuestos por el CONCYTEC para cada nivel comercial

CRL	NIVELES DE MADUREZ COMERCIAL Fuente: ARPA 2012, textos traducidos por CONCYTEC	CRITERIOS IDENTIFICADOS PARA CADA NIVEL Propuestos por CONCYTEC	Inversión propuesta		
			CUMPLE ["X"]	NO CUMPLE ["X"]	Checklist de la información de soporte*
CRL 9	Se logra un despliegue generalizado.	Despliegue generalizado de la comercialización			
CRL 8	Las calificaciones del cliente están completas y los productos iniciales se fabrican y venden. La preparación para la comercialización continúa madurando para respaldar la producción y las ventas a mayor escala. Los supuestos se validan continua e iterativamente para adaptarse a la dinámica del mercado	Se tiene calificación del cliente Los primeros productos se venden La comercialización continua en maduración Se validan supuestos comerciales de manera continua e iterativa			
CRL 7	El diseño del producto está completo. Existen acuerdos de suministro y de clientes, y todas las partes interesadas participan en las calificaciones de productos / procesos. Todas las certificaciones necesarias y / o el cumplimiento normativo para el producto y las operaciones de producción se incluyen. Se han construido y validado proyecciones y modelos financieros integrales para la producción en etapas tempranas y tardías.	Diseño de producto completo Evidencia de acuerdos con proveedores y clientes Se cumple todas las certificaciones y normativas para el producto y la producción Modelo financiero integral con etapas de producción temprana y tardía			
CRL 6	Las necesidades del mercado / cliente y cómo se traducen en las necesidades del producto están definidas y documentadas (por ejemplo, en los documentos de requisitos del mercado y del producto). La optimización del diseño del producto se lleva a cabo teniendo en cuenta los requisitos detallados del mercado y del producto, las compensaciones de costo / rendimiento, las compensaciones de fabricación, etc. Se forman asociaciones con los principales interesados en toda la cadena de valor (por ejemplo, proveedores, socios, clientes). Todos los requisitos reglamentarios y de certificación para el producto se entienden bien y se están llevando a cabo los pasos apropiados para el cumplimiento. Los modelos financieros continúan siendo refinados.	Optimización del diseño de producto Establece asociaciones con interesados en la cadena de valor Requisitos de certificación y normativa es comprendida y se tiene claro para su cumplimiento Modelo financiero más refinado			
CRL 5	Se logra una comprensión profunda de la aplicación objetivo y el mercado, y se define el producto. Se crea un modelo integral de costo-rendimiento para validar aún más la propuesta de valor y proporcionar una comprensión detallada de las compensaciones de diseño de producto. Se establecen relaciones con posibles proveedores, socios y clientes, todos los cuales ahora se dedican a proporcionar información sobre los requisitos del mercado y la definición del producto. Se realiza un análisis competitivo completo. Se construye un modelo financiero básico con proyecciones iniciales para ventas, costos, ingresos, márgenes, etc. a corto y largo plazo.	Modelo Costo/Rendimiento Diseño de Producto Validar la propuesta de valor Identificada la aplicación y el mercado Vinculación con posibles clientes, proveedores, socios Análisis competitivo Análisis financiero básico con proyección a corto y largo plazo			
CRL 4	Una hipótesis de producto primario se identifica y refina a través de análisis de tecnología-producto-mercado adicionales y discusiones con clientes potenciales y / o usuarios. El mapeo de los atributos de la tecnología / producto contra las necesidades del mercado destaca una propuesta de valor clara. Se crea un modelo básico de costo-rendimiento para respaldar la propuesta de valor y proporcionar una visión inicial de las compensaciones de diseño. Se lleva a	Idea y refinamiento de producto Análisis de tecnología-producto-mercado Planteamiento de propuesta de valor Análisis competitivo básico Identificación de proveedores, socios y clientes			

	cabo un análisis competitivo básico para ilustrar características y ventajas únicas de la tecnología. Los proveedores, socios y clientes potenciales se identifican y se asignan en un análisis inicial de la cadena de valor. Se identifica cualquier requisito de certificación o reglamentario para el producto o proceso	potenciales Identificación de requisitos, certificación o reglamento para el producto/servicio			
<b>CRL 3</b>	Una comprensión más desarrollada de aplicaciones potenciales, casos de uso de tecnología, requisitos / restricciones del mercado y una familiaridad con tecnologías y productos competitivos permite la consideración inicial de la tecnología como producto. Se crean una o más hipótesis de producto "hombre de paja", y se pueden refinar iterativamente en base a los datos de más tecnología y análisis de mercado. El análisis de comercialización incorpora una mayor dependencia de la investigación primaria y considera no solo las realidades actuales del mercado sino también los requisitos futuros esperados.	Identificación de las potenciales aplicaciones más desarrollada Se tiene una o más hipótesis del prototipo de producto Análisis de mercado dependiente de información primaria			
<b>CRL 2</b>	Existe una familiaridad superficial con aplicaciones potenciales, mercados y tecnologías / productos competitivos existentes. La investigación de mercado se deriva principalmente de fuentes secundarias. Las ideas de productos basadas en la nueva tecnología pueden existir, pero son especulativas y no validadas.	Identificación de las potenciales aplicaciones de manera superficial Idea de producto en base a la tecnología es especulativa y no validada Análisis de mercado derivada de información secundaria			
<b>CRL 1</b>	El conocimiento de las aplicaciones, los casos de uso y las limitaciones del mercado es limitado e incidental, o aún no se ha obtenido	Conocimiento básico de aplicaciones y uso Limitada información de mercado e incidental o no se ha obtenido			
		<b>CRL identificado</b>			

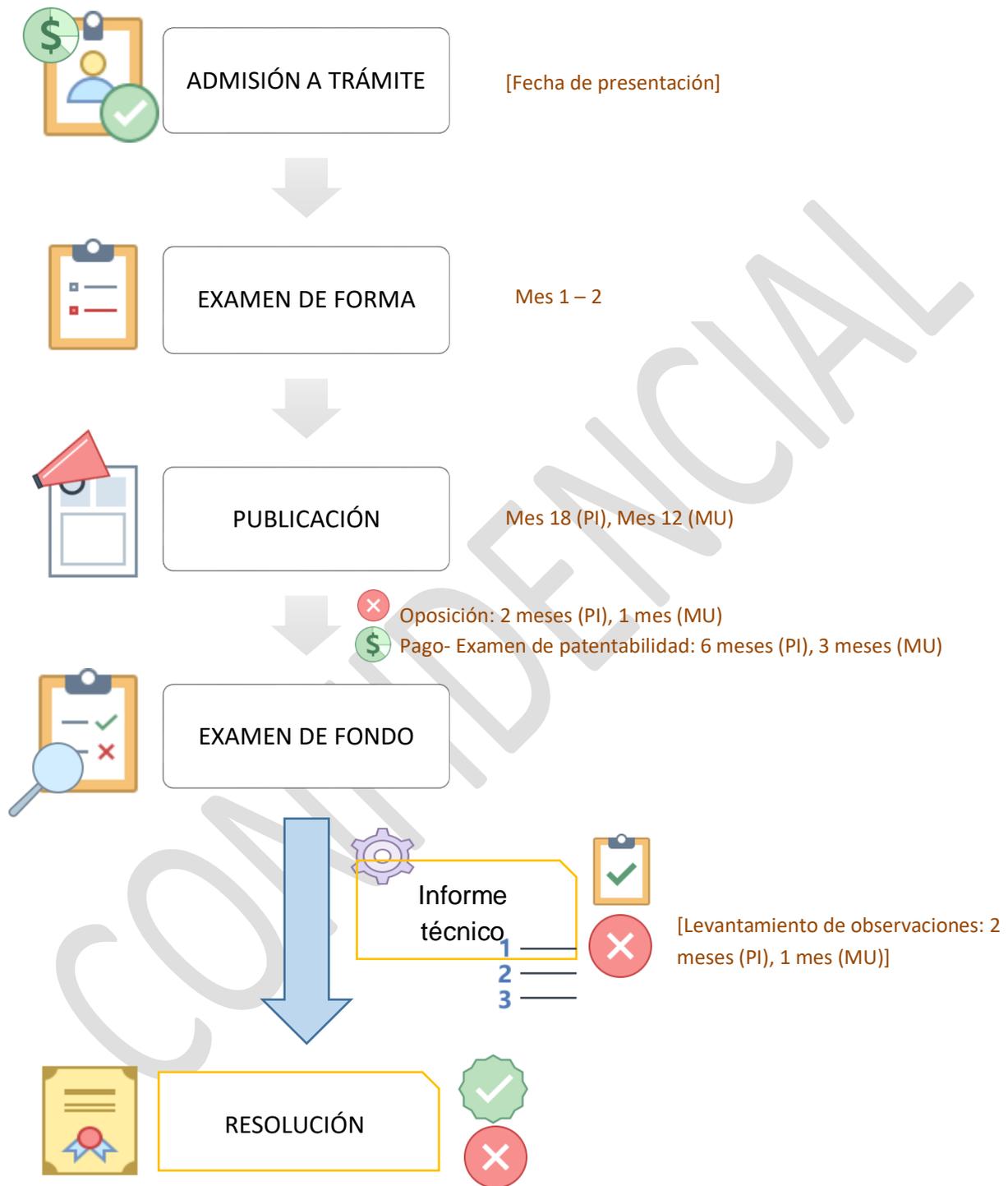
(\*\*) Completar solo si marcó "CUMPLE"

**Fuente:**

ARPA-E. (2012). Technology market to plan: Template and Instructions – Appendix B CRL.

<https://arpa-e.energy.gov/sites/default/files/documents/files/ARPA-E%20Tech-to-Market%20Plan%20Instructions%20%26%20Template%20Nov%202012.docx>

### Anexo 05. PROCESO DE OBTENCIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE<sup>3</sup>



<sup>3</sup> (PI): patente de invención, (MU): modelo de utilidad